

NUEVE (9) DE ABRIL DE 2024
PROCESO EJECUTIVO RAD. 47-245-40-89-001-2024-00117
DEMANDANTE: GUILLERMO FORERO ALVAREZ
DEMANDANDO: ALBA LUZ Y FARINA FLÓREZ SÁNCHEZ

Hoy nueve (9) de abril de 2024, paso al despacho la presente demanda ejecutiva pendiente de librar o no mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, nueve (9) de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90, 114 numeral 2, 422 y 430 del CGP y ley 2213 de 2022. Se pone de presente proceso ejecutivo singular de GUILLERMO FORERO ALVAREZ. - contra ALBA LUZ FLÓREZ SÁNCHEZ Y FARINA FLÓREZ SÁNCHEZ, para el recaudo judicial de los siguientes conceptos:

Por el valor contenido en la sentencia de fecha 31 de agosto de 2023, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso 11001-33-43-063-2019-00199-00:

1. Por el valor de (\$2.235.913.2) y a favor del demandante.
2. Por los intereses moratorios del capital arriba enunciado a partir del 13 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago a la tasa máxima legal permitida por la entidad reguladora de la actividad financiera.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de dineros que puedan tener las demandadas quienes se identifican con las cédulas ALBA LUZ FLÓREZ SÁNCHEZ No. 26.784.938 y FARINA FLÓREZ SÁNCHEZ No. 26.784.113 en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Davivienda, BBVA, Banco Agrario, Scotiabank, Colpatria, Banco de Bogotá, Occidente, Popular, Av Villas, Caja Social, ITAU, Falabella, Pichincha, GNB Sudameris, Bancoomeva, Banco W, Finandina, Coopcentral, Mundo Mujer, Mibanco, Bancamia. LIMITESE ESTA MEDIDA EN SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).

Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

CUARTO: HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

QUINTO: el demandante actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO

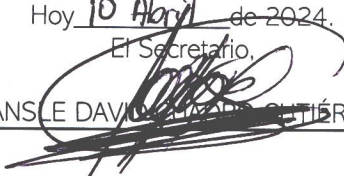
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23

Hoy 10 Abril de 2024.

El Secretario,


HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ